

RESOLUCIÓN No. 01597

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que con ocasión del operativo de descontaminación visual del espacio público realizado el 15 de febrero de 2014, se retiró el Elemento de Publicidad Exterior Visual Aviso tipo Telón que anunciaba "ALVARO ACEVEDO ANDRES VILLAMIZAR – 111 L 1", de propiedad del señor ANDRES FELIPE VILLAMIZAR ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79889581, ubicado en la Avenida Caracas No.33 A – 09 sur.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 03682 del 02 de mayo de 2014, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Avenida Caracas No.33 A – 09 sur de esta ciudad, en el que se sugiere trasladar el costo del desmonte.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que con ocasión a la visita desarrollada por la Secretaría Distrital de Ambiente el día 15 de febrero de 2014, se emitió el Concepto Técnico No. 03682 del 02 de mayo de 2014, en el cual se indicó:

"Asunto Radicado: CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL POLITICA

Razón Social Publicitante: ANDRES FELIPE VILLAMIZAQR ORTIZ cédula: 79889581

Dirección para notificación: Avenida Caracas No. 36 -01

Teléfono: No registra

Localidad: Rafael Uribe Uribe

1. **OBJETO:** Determinar el costo del desmonte de un elemento de publicidad exterior visual.

RESOLUCIÓN No. 01597

2. ANTECEDENTES

- a. Texto de publicidad: **ALVARO ACEVEDO ANDRES VILLAMIZAR – 111 L 1**
- b. Tipo de anuncio: **AVISO TIPO TELON (1 ELEMENTO)**
- c. Ubicación: **Supera el antepecho del segundo piso**
- d. Área de exposición: **No registra**
- e. Tipo de Establecimiento: **Publicidad Política**
- f. Dirección de la Publicidad: **Avenida Caracas No. 33 A -09 sur**
- g. Localidad: **Rafael Uribe**
- h. Sector de Actividad: **Múltiple**
- i. Fecha de desmonte: **15 de febrero de 2014.**

(...)

“4. VALORACION TÉCNICA

Según acta de visita N° 14 – 0442 con fecha del 15-02-2014, se encontró instalado un elemento de publicidad exterior visual tipo telón adosado a la fachada de la edificación ubicada en la Avenida Caracas No.33 A – 09 sur, incumpliendo la normatividad Distrital vigente, por lo cual fueron desmontados por parte de esta secretaria; el incumplimiento normativo se dio en lo siguiente:

- 1. La publicidad exterior visual no cuenta con registro (Infringe Artículo 30, Decreto 959/00)

4.1 DETERMINACION DEL COSTO DE REMOCIÓN O DESMONTE RESOLUCION 931 DEL 2008, ARTICULO 18°.- conforme al incumplimiento normativo registrado en el Acta de visita 14-0442, se determina el costo de desmonte o remoción de elementos de publicidad exterior visual, de la siguiente manera

Los costos de desmonte de publicidad exterior visual se fija de conformidad con la siguiente tabla:

CATEGORIA	Salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)
Elementos retirados de inmueble privado de menor dimensión a 24m2, o que se encuentren en espacio público y requieren el uso de andamio para el	0.5

RESOLUCIÓN No. 01597

desmante o concurso de más de un operario	
---	--

(...)

5. CONCEPTO TECNICO:

Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, trasladar el valor del cobro del desmante del elemento de la referencia a ANDRES FELIPE VILLAMIZAR ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79889581, según lo dispuesto en la Resolución 931 de 2008.

(...)

Que al respecto, Artículo 10 del Decreto 564 de 2013, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 10°.- Instalación de Avisos. Se permite la instalación de un (1) solo elemento de publicidad exterior visual tipo aviso por fachada en cada una de las sedes de campaña, el cual no puede superar el treinta por ciento (30%) del total del área de la fachada, ni un tamaño de cuarenta y ocho metros cuadrados (48. m2), no se podrá colocar por encima del antepecho del segundo piso. Adicionalmente deben estar adosados completamente a la fachada del inmueble y contar con registro vigente ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en el mismo sentido el Artículo 13 del Decreto en cita, dispone:

ARTÍCULO 13°.- Desmante de publicidad. Los elementos de Publicidad Exterior Visual de que trata el presente Decreto, deberán ser desmontados dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la finalización de la contienda electoral, por cada uno de los Partidos, Movimientos Políticos con personería jurídica o los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que los hayan instalado.

PARÁGRAFO 1°. - La Secretaría Distrital de Ambiente y las Alcaldías Locales en el marco de sus competencias removerán u ordenarán el desmante, según corresponda, de la publicidad que no cumpla con el lleno de requisitos contemplados en la normativa vigente y lo dispuesto en el presente Decreto, siendo trasladados los costos de remoción al candidato que anuncie; sin perjuicio de las sanciones y multas que imponga el Consejo Nacional Electoral en los términos del artículo 39° de la Ley 130 de 1994.

Que los Capítulos III y IV de la Resolución 931 de 2008, establecen el procedimiento administrativo sancionatorio y la determinación del Costo de remoción o desmante de la Publicidad Exterior Visual, respectivamente.

RESOLUCIÓN No. 01597

Que al respecto, el Artículo 15 de la Resolución 931 de 2008, establece lo siguiente:

“ARTICULO 15º.- DISPOSICION DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADOS. Los elementos de publicidad exterior visual que sean removidos por las autoridades distritales serán depositados en los lugares dispuestos por la Secretaría Distrital de Ambiente para este efecto, podrán ser reclamados por sus propietarios previo el pago del costo incurrido por el desmonte a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente en el lugar en donde la Secretaría lo indique y la presentación del recibo debidamente cancelado. Los elementos desmontados y no reclamados por el propietario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución que traslada los costos del desmonte, de que trata el literal c) del numeral 1º del artículo anterior, podrán ser donados por la administración a un establecimiento de asistencia social de naturaleza pública o destruidos de lo cual se dejará constancia en un acta”. (...)

Que en el mismo sentido el Artículo 20 de la Resolución en cita, dispone:

“ARTÍCULO 20º.- RETIRO O RECLAMO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADA. Para proceder al reclamo formal de los elementos de publicidad exterior visual retirados o desmontados, el infractor deberá haber cancelado en su totalidad el valor del desmonte y la multa impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que teniendo en cuenta los presupuestos fácticos del caso *sub examine*, el Concepto Técnico precitado y las normas aplicables al caso en particular, está Secretaría traslada el costo del desmonte del elemento de publicidad exterior visual que se encontraba instalado en la Avenida Caracas No.33 A – 09 sur de esta ciudad, cuyo valor asciende a cero punto cinco (0.5) Salarios Mínimos Legales mensuales Vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) Mcte., según lo estipulado en la Resolución 931 de 2008, de lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones al Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, le corresponde según el artículo 3: “Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados,

RESOLUCIÓN No. 01597

elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO. Ordenar al señor ANDRES FELIPE VILLAMIZAR ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79889581, el pago de cero punto cinco (0.5) Salarios Mínimos Legales mensuales Vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) Mcte., por el costo del desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo aviso, que se encontraba instalada en la Avenida Caracas No.33 A – 09 sur de esta ciudad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago al que se refiere el presente Artículo, se deberá cancelar en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, a órdenes de la Secretaría Distrital de Ambiente, Concepto D-18-001 (Desmonte Elementos de Publicidad Exterior Visual), en la Tesorería Distrital, ventanilla número dos (2) ubicada en el Supercade de la carrera 30 con calle 26 (únicamente) y previo diligenciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente del formato para el recaudo de conceptos varios, disponible en la sede de la Entidad, en la Avenida Caracas No. 54-38. Una vez efectuado el pago se deberá allegar a esta Secretaría, copia del recibo expedido con destino al expediente de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El propietario(s) del elemento desmontado, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para reclamarlo, previa presentación del recibo de pago del costo del desmonte, so pena de que la Secretaría Distrital de Ambiente disponga de los mismos, en los términos del artículo 15 de la Resolución 931 de 2008.

SEGUNDO. La presente Providencia presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 99 de 1993, y se podrá efectuar su cobro en concordancia con la Ley 6 de 1992.

TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución al señor ANDRES FELIPE VILLAMIZAR ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79889581, en la Avenida Caracas N° 36 – 01.

CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Financiera de la Dirección Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

QUINTO: Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 01597

SEXTO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 75 y 76 de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de mayo del 2014



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:
 Natalia Vanessa Taborda Carrillo C.C: 1020736958 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 12/05/2014

Revisó:
 Olga Cecilia Rosero Legarda C.C: 27074094 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 26/05/2014

Aprobó:
 Fernando Molano Nieto C.C: 79254526 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 28/05/2014

21 JUL 2014

del año (20) se deja constancia de que la providencia se encuentra ejecutoriada y comunicada.

Alejandro Avilob

03.07.2014
 Resolución 1597 / 2014
 Edisson Bustos
 Apoderado

Hacer constar (a) con cédula de ciudadanía No. 10 176 469 de La Dorada, T.P. No. _____ del C.S.J.,
 quien me informó que contra esta decisión sólo procede recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO: Edisson BT
 Dirección: Cll. 73 y 31
 Teléfono (s): 3138222
 QUIEN NOTIFICA: Alejandro A.